



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0225-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 01 abril de 2022

Vistos:

El acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria vía virtual de fecha 30 de marzo del 2022, de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se decreta: artículo 1.- Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, a partir del día 28 de febrero de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, según la Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0225-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 01 abril de 2022

Que, de conformidad al artículo 22° son atribuciones del rector proponer al consejo universitario a funcionarios y jefes de oficina, y en concordancia al artículo 42° del Reglamento General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, el artículo 58° de la Ley 30220, Ley Universitaria, concordante con el Artículo 18°, del Estatuto vigente, establece: "el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad(...);"

Que, con Resolución 0010-2021-UANCV-CU-R, de fecha 15 de enero de 2021, SE RESUELVE: ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, en vía de regularización a partir del 02 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, la DIRECCIÓN GENERAL DE LA FILIAL AREQUIPA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, a la docente ordinario con la categoría de profesora principal Dra. GABRIELA BETTY ARIAS LUQUE DNI N° 29344129;

Que, mediante Resolución 0155-2021-UANCV-CU-R, de fecha 10 de mayo de 2021, SE RESUELVE: ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, excepcionalmente como DIRECTORA GENERAL DE LA FILIAL PUNO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, a la docente ordinario con la categoría de profesor asociado, Dra. SANDRA ALEJANDRA FERNANDEZ MACEDO, con DNI N° 01309221;

Que, los miembros de consejo universitario solicitan que se pueda tratar en este punto la encargatura de la Dirección General de la Filial Arequipa y Puno, luego de un debate se acepta tratar el asunto mencionado, para no caer en un desgobierno en la UANCV;

Que, el Director de la Filial Arequipa y Puno, tienen como funciones específicas: a) Organizar, planificar, ejecutar, dirigir y evaluar la operatividad académica y administrativa de la Filial, dando cuenta documentada a la Autoridad Universitaria, b) Formular, ejecutar y evaluar el plan de acción sobre las actividades de su competencia e informar periódicamente al Rector, c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario, d) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar la marcha académica y administrativa, e) presentar la memoria anual ante el Rector, f) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y Reglamentos generados por el órgano central y g) Administrar los recursos materiales de la coordinación;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 30 de marzo de 2022 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó encargar la Dirección General de la Filial Arequipa al docente ordinario, Mgtr. Carlos Humberto Ibarcena Durand, con número de DNI N° 02444402; así mismo en vías de regularización encargar la Dirección General de la Filial Puno a la docente ordinario Dra. Sandra Alejandra Fernandez Macedo, con número de DNI N° 01309221, las mencionadas Jefaturas es en vía de regularización a partir del 03 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2023;



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0225-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 01 abril de 2022

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir del 01 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2023, la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA FILIAL AREQUIPA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, al docente ordinario con la categoría de profesor principal **Mgtr. CARLOS HUMBERTO IBARCENA DURAND**, con número de DNI N° 02444402. Debiéndosele abonar la bonificación al cargo, por el cumplimiento de esta encargatura, según presupuesto y sólo por el periodo que asuma dicha función, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, en vías de regularización a partir del 03 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2023, la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA FILIAL PUNO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, a la docente ordinario con la categoría de profesora principal **Dra. SANDRA ALEJANDRA FERNANDEZ MACEDO**, con número de DNI N° 01309221. Debiéndosele abonar la bonificación al cargo, por el cumplimiento de esta encargatura, según presupuesto y sólo por el periodo que asuma dicha función, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Director General de Filiales, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina del Órgano de Inspección y Control y la Oficina de Imagen y Promoción Institucional, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Julio Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; DECANOS DE FACULTAD; DIRECCIÓN GENERAL DE FILIALES;
OFICINAS: LA AJ, PU, TIT, SA, GCA, RSEU, I, PBS, E, P, BU, RIC, IPI, UNIDADES: ESCALAF, PLANILLAS, CO;
INTERESADOS: ARCH, JBN/JRCC/emqc.